

RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 015-2025-P-SBCH

Chiclayo, 01 de abril de 2025.

VISTO:

El Memorandum N° 00092-2025-SBCH/GG emitido por la Gerencia General, de fecha 26 de marzo del 2025, Sesión de Directorio N° 0008 de fecha 21 de marzo del 2025, Informe N° 115-2025-SBCH/SGSF de la Sub Gerencia de Servicios Funerarios, ; Informe N°169-2025-SBCH/GGN de la Gerencia de Negocios, el Acta de fecha 30 de diciembre del 2024 de la Comisión de Trabajo sobre el Reglamento Interno de Funcionamiento del Cementerio El Carmen, Informe N° 000178-2025-SBCH/GGN de la Gerencia de Gestión de Negocios, el Informe Legal N°00053-2025-SBCH/GAJ, de fecha 27 de febrero del 2025,Memorandum N°00062-2025-SBCH/GG, Informe Legal N° 000060-2025-SBCH/GAJ de fecha 10 de marzo del 2025, Informe N° 000183-2025-SBCH/SGSF de la Sub Gerencia de Servicios Funerarios, de fecha 18 de marzo del 2025,sobre proyecto de Resolución Aprobación Reformulación Reglamento de Cementerio recepcionado en la fecha

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que con fecha 12 de setiembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre de 2018.

SEGUNDO.-El artículo N° 02 del Decreto Legislativo N° 1411, señala que las Sociedades de Beneficencia tienen por finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado, bajo los enfoques de derechos, género, intercultural e intergeneracional.

TERCERO.-Que, con fecha 18 de mayo del 2023 se publicó la Ley 31743 que modifica los artículos 4º y 29º y la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo 1411, establece en su artículo que 4. Que el .**Funcionamiento de Las Sociedades de Beneficencia, no se constituyen como entidades públicas, se rigen por lo establecido en la presente norma y para su adecuado control, por las normas de los sistemas administrativos de defensa judicial del Estado, control y contabilidad; así como por las normas que regulan los bienes estatales en lo que respecta a la disposición de bienes inmuebles de las Sociedades de Beneficencia: y de manera subsidiaria por las normas del Código Civil y la Ley General de Sociedades”**

CUARTO.- Que el mencionado Decreto Legislativo 1411, establece en su artículo 10º que son funciones del Presidente del Directorio, literal f) Emitir y suscribir las resoluciones presidenciales ; y entre otros Velar por el cumplimiento de políticas y objetivos y metas de la institución a fin de atender las poblaciones vulnerables.

QUINTO.- Que, mediante Resolución de Presidencia de Directorio N° 103-2016-P-SBCH, de fecha 13 de octubre del 2016, se aprueba la actualización del Reglamento del Cementerio El Carmen de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo.

RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 015 -2025-P-SBCH

SEXTO.-Que, mediante Resolución de Presidencia de Directorio N° 105-2022-P-SBCH de fecha 16 de setiembre del 2022, se reconoce y aprueba el Reglamento Interno para el Funcionamiento del Cementerio El Carmen de la SBCH.

SETIMO.- Que, mediante Informe N° 000115-2025-SBCH/SGSF, de fecha 19 de febrero la Sub Gerencia de Servicios Funerarios, alcanza a la Gerencia de Negocios, el Informe Técnico respecto a la propuesta del Reglamento Interno de Funcionamiento del Cementerio El Carmen de Chiclayo, producto del trabajo de diferentes Gerencias, Sub Gerencias y Jefatura de la Unidad de Cementerio. El mismo que, la Gerencia de Negocios, a través del Informe N°000169-2025-SBCH/GGN, de fecha 19 de febrero del 2025, remite el informe técnico respectivo a la Gerencia General, con la versión final habiendo levantado las observaciones para su trámite de aprobación.

OCTAVO.-Que, a través del Informe N°000178-2025-SBCH/GGN, de fecha 25 de febrero del 2025, la Gerencia de Gestión Negocios, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el Informe Técnico respecto al Costo Beneficio del Reglamento Interno de Funcionamiento del Cementerio El Carmen, señalando que la implementación de este, tiene como objetivo principal establecer normas y procedimientos claros para la administración y gestión del Cementerio, con el fin de mejorar la eficiencia y la calidad del servicio brindado al público, remite acta firmada por las Gerencias y Sub Gerencias competentes en señal de conformidad. Habiendo levantado las observaciones, opina por su procedencia.

NOVENO.-Que, mediante Informe Legal N°000053-2025-SBCH/GAJ, de fecha 27 de febrero del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que dada la importancia que tiene el Reglamento Interno de Funcionamiento del Cementerio El Carmen para la correcta gestión del Cementerio, se eleva el presente informe a la Gerencia General para su aprobación en Sesión de Directorio; ratificado con Informe Legal N°00060-2025-SBCH/GAJ de fecha 10 de marzo del 2025, opinando por la viabilidad y procedencia.

DECIMO.- Que, mediante Informe N° 000183-2025-SBCH/SGSF, de fecha 18 de marzo del 2025, la Sub Gerencia de Servicios Funerarios, emite pronunciamiento respecto a las observaciones formuladas por el Directorio en su Sesión de fecha 14 de marzo del 2025,habiendo efectuado las correcciones correspondientes.

DECIMO PRIMERO.-Que, mediante Memorándum N° 00092-2025-SBCH/GG, de fecha 26 de marzo del 2025, la Gerencia General de la SBCH señala que en Sesión de Directorio N° 0008 de fecha 21 de marzo del 2025, se aprobó por unanimidad la Reformulación del Reglamento Interno de Funcionamiento del Cementerio El Carmen, por lo que dispone a la Gerencia de Asesoría Jurídica proyectar el acto resolutivo correspondiente.

Por estos fundamentos, y de conformidad, con lo dispuesto por el art.10º del Decreto Legislativo 1411, modificado por el Decreto de Urgencia N° 009-2020 y, estando a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 332-2024-MPCH/A de fecha de 22 de mayo 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-APROBAR LA REFORMULACION DEL REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL CEMENTERIO EL CARMEN ; con sus respectivas visaciones de las áreas competentes y el mismo que entrará en vigencia desde la fecha de su publicación.



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
CHICLAYO

RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 015 -2025-P-SBCH

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO las Resoluciones de Presidencia de Directorio N° 103-2016-P-SBCH, de fecha 13 de octubre del 2016 y Resolución de Presidencia de Directorio N° 105-2022-P-SBCH de fecha 16 de setiembre del 2022

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a través de la Gerencia General, a la Gerencia de Gestión de Negocios, Sub Gerencia de Servicios Funerarios y todas las áreas, el cumplimiento de la presente resolución, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la presente resolución se publique en la página WEB ([www. https://www.sbch.gob.pe](https://www.sbch.gob.pe)) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
DE CHICLAYO
Mag. Segundo Enrique Vásquez Zuloeta
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

